

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMERÍA, EL EJIDO Y ROQUETAS DE MAR (CONTR.: 2024 /188206)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Rebeca Gómez Gázquez**, con DNI [REDACTED], en su calidad de **Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública**, con domicilio social en Cl Canónigo Molina Alonso, 8 3ª Planta en Almería, y CIF S04111001F en virtud de nombramiento como Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública por Decreto 227/2023, de 12 de septiembre, (BOJA n.º 178, de 15 de septiembre) y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 300/2022, de 30 de agosto. (BOJA n.º 29 de 30 de agosto de 2022), que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en virtud de la descentralización de funciones dada mediante la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA núm. 197 de 13 de octubre de 2023) de Delegación de Competencias que asigna a los Delegados Territoriales en su art. 14 las competencias para la tramitación de contratos y de gestión del gasto.

De otra parte, **D. Antonio Casado Hernández**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de MICROBÚS Y TAXIS CASADO, S.L., con N.I.F. nº B04294559, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Granada Dña. Almudena Fernández Ostolaza, mediante escritura de fecha 11 de febrero de 1998, bajo el nº 95 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 04 de mayo de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería de fecha 27 de febrero de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



REBECA GOMEZ GAZQUEZ		15/07/2024 14:30:38	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO CASADO HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWY0YTU3ODbHMDfJMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 14 de marzo de 2024 (Informe n.º2024/19).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de abril de 2024, por importe de setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con tres céntimos (754.464,03 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de abril de 2024, y en el DOUE el 16 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería de fecha 11 de junio de 2024, a la empresa Microbús y Taxis Casado, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Casado Hernández, en nombre y representación de MICROBÚS Y TAXIS CASADO, S.L., se compromete a la realización del contrato de Servicio de transporte del personal de la Administración de Justicia para la práctica de actuaciones en los partidos judiciales de Almería, El Ejido y Roquetas de Mar, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son: La adopción de medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral mediante la formación y actualización necesarias de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		15/07/2024 14:30:38	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO CASADO HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY0YTU3ODBhMDFJMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (754.440,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (75.444,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (829.884,00€)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2024	190.180,09 €	2100040000/G/14B/22302/04/01
2025	414.942 €	2100040000/G/14B/22302/04/01
2026	224.761,91 €	2100040000/G/14B/22302/04/01

El sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado, según lo dispuesto en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Según lo establecido en el Anexo I- apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 16 de julio de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I- apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁵ por importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (37.722 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040195566, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		15/07/2024 14:30:38	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO CASADO HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWY0YTU3ODbMDFjMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1.- Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.D del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		15/07/2024 14:30:38	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO CASADO HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWY0YTU3ODBhMDFjMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- La adopción de medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral mediante la formación y actualización necesarias de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		15/07/2024 14:30:38	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO CASADO HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MOWY0YTU3ODbHMDfJMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

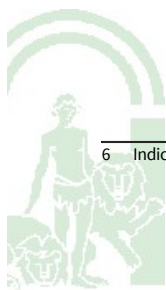
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Rebeca Gómez Gázquez

Fdo.: Antonio Casado Hernández



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

REBECA GOMEZ GAZQUEZ		15/07/2024 14:30:38	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO CASADO HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MOWY0YTU3ODbHMDfJMTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	